

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad. (1)

SECRETARIOS DE 4.ª CLASE

Número.	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	ME.	D.			
1	D. Julio Augusto Guerra y Sureda.	11	1	26	3.ª	Francés.	Secretario Celador.
2	Miguel Sempere y Azorín.	9	6	3	3.ª	Idem.	Idem.
3	Martín Montes y Gómez.	9	3	»	3.ª	Idem.	Idem.
4	Buenaventura Deulofeu Cedillo.	9	2	6	3.ª	Idem.	Idem.
5	Demetrio Ferrán y Xiráu.	3	»	»	3.ª	Idem.	Idem.
6	Antonio Castro Remacha.	2	1	8	3.ª	Idem.	Idem.

MÉDICOS SUPLENTES QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE HONORARIOS

Número.	NOMBRES	TIEMPO que desempeñaron el cargo de director interinamente			TIEMPO de Médicos honorarios.			IDIOMAS QUE HA PROBADO	EPIDEMIAS A QUE HAN ASISTIDO
		A.	ME.	D.	A.	ME.	D.		
1	D. José Cordero y López.	»	3	»	10	1	16	Francés é Inglés.	Cólera.
2	Juan Vaquer Bestard.	»	2	5	12	10	3	»	Fiebre amarilla.
3	Antonio Tello y Lobo.	»	1	20	»	11	28	Francés.	»
4	Antonio Erades Mas.	»	1	»	2	5	25	Idem.	Cólera.
5	Calixto Rato y Rocas.	»	»	16	4	5	24	Francés é Inglés.	Idem.
6	Juan Huertas y Guerines.	»	»	»	19	3	23	Francés.	»
7	José Ausó y Arenas.	»	»	»	2	9	12	Francés é Inglés.	Fiebre amarilla y cólera.
8	Octavio Bellmunt Traver.	»	»	»	1	7	20	Francés, inglés y alemán.	»
9	Agustín Soler y Pallejá.	»	»	»	»	8	8	Francés é Italiano.	Cólera.
10	Estanislao Artal y Mayoral.	»	»	»	»	7	4	»	Idem.

INTÉRPRETES

Número.	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	ME.	D.			
1	D. Jaime Bosch y Bonet.	30	»	6	4.ª	Francés, inglés é italiano.	Intérprete.
2	Enrique Richardson y García.	24	8	28	4.ª	Pendiente de examen.	Idem.
3	Godofredo Raimundo Llias.	20	8	10	4.ª	Francés, inglés, noruego, sueco y alemán.	Idem.
4	Jacobo Domínguez.	14	4	13	4.ª	Francés, inglés y portugués	Idem.
5	Marcos Latasa y Elorrio.	13	8	24	4.ª	Francés, inglés é italiano.	Idem.
6	Rosendo Jorge Maunía.	11	8	3	4.ª	Pendiente de examen.	Idem.
7	Andrés Reyes Vilches.	9	6	22	4.ª	Francés, inglés, alemán italiano y portugués.	Idem.
8	José García Grau.	9	6	17	4.ª	Pendiente de examen.	Idem.
9	Nicolás Fábregues y Sintés.	9	»	24	4.ª	Francés, inglés é italiano.	Idem.
10	Antonino Zamelzu y Aja.	6	7	27	4.ª	Francés, inglés y alemán.	Idem.
11	Jose Miralles Almunia.	3	1	5	4.ª	Francés, inglés, sueco y noruego.	Idem.

(1) Vease el Boletín de ayer.

Número	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	M.	D.			
12	Alejandro de Bango y Zaldúa.	2	3	17	4. ^a	Francés inglés é Italiano.	Idem.
13	Salvador Domenech y Domenech.	1	9	13	4. ^a	Idem.	Idem.
14	Nicasio Pérez Ferrer.	1	7	17	4. ^a	Pendiente de examen.	Idem.
15	Rosendo Barrio Domínguez.	1	4	7	4. ^a	Francés inglés y portugués.	Idem.
16	Patricio A. Condon.	»	9	17	1. ^a	Pendiente de examen.	Idem.
17	Félix González de Torres.	»	»	27	1. ^a	Francés inglés é Italiano.	Idem.

(Se continuará).

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1179.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que en el día 5 del próximo mes de Julio se celebre la segunda subasta de los víveres y combustibles que durante el año económico de 1887-88 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y huérfanos de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á las once de la mañana del expresado día, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 269, correspondiente al 13 de Mayo último.

Murcia 21 de Junio de 1887.—Emilio Pérez Villanueva.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 5 del próximo mes de Julio se celebre la 2.^a subasta de los víveres, combustible y otros efectos que durante el año económico de 1887-88 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á las 12 de la mañana del expresado día en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 268, correspondiente al 12 de Mayo último.

Murcia 21 de Junio de 1887.—Emilio Pérez Villanueva.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día de ayer he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que en el día cinco del próximo mes de Julio se celebre la segunda subasta de los víveres, combustibles y otros efectos que durante el año económico de 1887-88 se han de suministrar á la

Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á la una de la tarde del expresado día, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario; sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 267, correspondiente al 11 de Mayo último.

Murcia 21 de Junio de 1887.—Emilio Pérez Villanueva.

Número 1170.

Sección de Fomento.—Montes:

El Ingeniero Jefe de este distrito forestal, me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«No pudiendo consignar este distrito en el parte mensual de operaciones y novedades que se remite al Ilustrísimo señor Director general, el número de denuncias que se hayan sustanciadas durante cada mes ante los Jueces de instrucción y Alcaldes de los pueblos, por falta de remitir estas autoridades el estado de denuncias que deben mandar todos los meses, he de merecer de V. S. se sirva disponer lo conveniente, para que por dichas autoridades se remita en los cinco primeros días de cada mes, un parte detallado donde se exprese las denuncias sustanciadas y multas que se hayan impuesto, manifestando al propio tiempo las que se hayan satisfecho en papel de pagos al Estado, y las que por insolvencia hayan motivado la prisión subsidiaria que previene la ley.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes de esta provincia, remitan sin falta alguna al Ingeniero Jefe de Montes, el parte mensual que reclama y recordarles al propio tiempo el deber que tienen de formular uno trimestralmente para este Gobierno, dentro de los cuatro primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, en cumplimiento de las órdenes que repetidas veces se les han dado

Murcia 20 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 1174.

EDICTO

Don Francisco Folif y Morgado, Alférez de Navío de la Armada y de la dotación de la fragata «Victoria».

Hace saber: Que habiendo sido dado de baja en esta fragata, en veintidos de Marzo del año actual, el marinero de segunda clase Vicente Tiburcio Per-

petuo, hijo de Incógnito, natural de San Cristobal, de la isla de Ibiza, á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto, al citado marinero, señalándole esta fragata, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, en el concepto que de no vericarlos, se le seguirá juzgando en rebeldía.—A bordo. —Arsenal de Cartagena diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Fiscal, Francisco Folif.—Por su mandado, Andrés Ferrer, Escribano.

Número 1186.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día treinta del actual á la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta aduana la venta en pública subasta y en cuatros lotes de lo siguiente:

Ptas.

Primer lote.

Una caja con veinte botellas vino de zumo de lima de setenta y cinco centilitros de cabida, valoradas á una peseta botella. 20

Segundo lote.

Una caja con igual número de botellas que la anterior, conteniendo la misma clase de vino y con igual cabida á una peseta botella. 20

Tercer lote.

Una caja con el mismo número de botellas que las anteriores é igual clase de vino y cabida. 20

Cuarto lote.

Una caja con diez y ocho botellas, vino espumoso de zumo de lima, de cuatro decilitros de cabida á 1.50 pesetas una. 27

Total. 87

La cantidad de ochenta y siete pesetas servirá de tipo en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen.

Cartagena 21 de Junio de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

El día 30 del actual á la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes

de esta Aduana la venta en subasta pública y en un solo lote de mil seiscientos treinta y dos pañuelos de tejido de algodón, dobladillos y bordados con iniciales, valorados á veinte céntimos de peseta uno, importando trescientas veinte y seis pesetas cuarenta céntimos y un baul de madera ordinaria envase de los anteriores, valorado en cinco pesetas; haciendo un total de trescientas treinta y una peseta, cuarenta céntimos, cuya cantidad servirá de tipo en la subasta, no admitiéndose postura que no la cubra y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen.

Cartagena 21 de Junio de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzman.

El día 30 del actual á la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en subasta pública y en un solo lote de setenta y cuatro sacos vacíos de diferentes dimensiones y en mal estado, valorados todos en diez y ocho pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose postura que no cubra la tasación y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen.

Cartagena 21 de Junio de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Número 1175.

Edicto.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de 2.^a clase Jaime Furió Martínez, á quien estoy procesando por el delito de deserción verificado en el día veinte y seis de Mayo del presente año, y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército y armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Jaime Furió Martínez, señalándole la fragata «Lealtad», donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que venga á noticias de todos.

Abordo de la Fragata «Lealtad», Cartagena once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Juan L. Beigbedel.—Por su mandado, Francisco Mansilla Cayuela, Escribano de la causa.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO

DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

ANUNCIO

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director General de Administración Militar de 21 del mes de Marzo último y por no haber dado resultado la primera y segunda subastas celebradas el día 3 de Mayo último y 15 del actual, se convoca a una primera admisión de proposiciones particulares bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en aquellas, para la contratación de las primeras materias necesarias para el consumo de las Factorías de Subsistencias del distrito, desde la fecha de la aprobación hasta fin de Octubre próximo y un mes más si conviniese a la Administración Militar, por lo que respecta a las cantidades de artículos que a cada una de dichas Factorías a continuación se expresan; en la inteligencia, que estas cantidades podrán aumentarse y disminuirse según convenga.

ARTICULOS	Unidad.					VALENCIA		CARTAGENA		ALICANTE		CASTELLÓN	
		Valencia.	Cartagena.	Alicante.	Castellón.	Precio limite.	Importe del depósito.						
		Cantidades	Cantidades.	Cantidades.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Harina flor.	Quintal.	200	150	»	»	43 66	437	43 66	328	»	»	»	»
Idem de 1. ^a	Idem.	960	460	90	»	42 23	203	41 98	966	44 29	200	»	»
Idem de 2. ^a	Idem.	1920	920	180	»	39 14	3757	38 02	1751	37 08	334	»	»
Idem de 3. ^a	Idem.	960	460	90	»	32 47	1610	2 46	747	31 93	144	»	»
Cebada.	Hectólitro	13500	700	394	500	11 25	9594	10 30	361	10 30	203	10 81	270
Paja del país.	Quintal.	11930	600	»	450	6 55	3907	4 89	147	»	»	4 47	102
Azúcar.	Idem.	63	25	»	»	64 89	205	66 95	84	»	»	362 56	118
Café.	Idem.	30	12	»	6 50	360 50	541	360 50	217	»	»	»	»
Aguardiente.	Hectólitro	140	100	»	»	56 65	397	65 92	330	»	»	»	»
Aceite.	Idem.	80	37	»	»	118 45	474	110 21	204	»	»	»	»

La subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Cartagena, Alicante, Castellón y Morella, el día veinte y nueve de Julio, a las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración Militar, que estará de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados, de nueve a doce de su mañana, modelo de proposición que a continuación se inserta y precios límites que quedan señalados en el presente anuncio.

Valencia 18 de Junio de 1887.—Pedro Concer.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle (ó plaza) de....., número....., según cédula personal que exhibe número....., se compromete a entregar en los almacenes de la Factoría (ó Factorías) de....., desde el día en que se le notifique la aprobación (aquí se expresarán los diferentes artículos por que se interesen en cada localidad) en las cantidades designadas por la Administración Militar en el anuncio publicado en....., del....., en la proporción que el servicio reclame y con sujeción a los precios siguientes:

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, y en fé de lo cual acompaña el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de su proposición.

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Los anteriores precios se expresarán en letra y con separación de Factorías.

Número 1181.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.^a DECENA DE JUNIO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
16	Cartagena.	10 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	43	50
»	Idem.	8 idem idem.	Idem. de id. para id.	43	48
17	Idem.	1'25 hectólitros.	Aceite de 1. ^a	107	50
»	Idem.	6'500 kilogramos.	Pimenton de 2. ^a	1	»
»	Idem.	600 cabezas.	Ajos.	0	0075
16	Idem.	200 kilogramos.	Café.	3	65
»	Idem.	475 idem.	Azúcar.	0	65
18	Idem.	125 qts. mts.	Leña.	5	76
17	Idem.	150 hectólitros.	Agua.	0	37
18	Idem.	83'25 idem.	Cebada.	11	93
»	Idem.	75 qts. mts.	Paja.	6	52

Cartagena 20 de Junio de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 1182.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.^a DECENA DE JUNIO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO	
				Pts.	Cts.
16	Cartagena	4'75 hectólitros.	Aceite de 2. ^a	103	50
»	Idem.	0'74 idem.	Petróleo.	60	82
17	Idem.	65 quintales métricos	Paja larga.	9	20

Cartagena 20 de Junio de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Quinta sección.

Número 1185.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.—Mediante no haber ratificado sus cuotas por las contribuciones territorial é industrial diferentes contribuyentes de esta capital, expresados en diferentes certificaciones que obran en esta Administración y en la sucursal del Banco de España, dentro del plazo habil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1881; en la inteligencia, que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia, en Murcia á 22 de Junio de 1887.—P. S., Juan Ramírez.

Número 1189.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Rentas Estancadas en circular fecha 11 del actual me dice:

«Habiendo sido calificados de falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre, varios sellos de Correos y Telegrafos de 4 y 10 pesetas, presentados en dicho establecimiento para pago de derechos de Timbre, este Centro directivo, con el fin de evitar la circulación de efectos de ilegítima procedencia, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consignando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa Capital y que se encomiende igual servicio, según corresponda, á los Administradores subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las expendedorías tienen otros efectos que los que proceden de la referida Fábrica, y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen, y las sacas que hubieren efectuado.—Asimismo, recomiendo á V. S. cuide que dichas diferencias se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dando cuenta á esta Dirección general de haberlo verificado, y del resultado que ofrezcan las visitas de que se trata.»

Lo que se publica por medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones de la misma.

Murcia 22 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda: P. S., Enrique Llutas.

Diferencias que distinguen los timbres de Correos y Telegrafos de 4 y 10 pesetas falsos de los legítimos.

1.º Los gruesos de las letras de la inscripción «Correos y Telegrafos» son en los timbres falsos más delgados, sucediendo lo mismo con los de las inscripciones «4 y 10 pesetas».

2.º El marco del sello varía en los falsos por que en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas; y

3.º El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja, por cuya parte superior, es menos redonda que en los legítimos, notándose además un pequeño claro en el plano de la nariz, ocasionado por la interrupción del rayado.

Sexta sección.

Número 1176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don José Garrido Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al entrante año económico 1887 á 88, queda expuesto al público en juicio de agravios en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el día de hoy, á fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y hacer las observaciones oportunas, si alguno notase perjuicio en la aplicación de los diferentes tantos por cientos aplicados á sus respectivas riquezas; previniendo que trascurrido dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Campos 20 de Junio de 1887.—José Garrido.

Octava sección.

Número 1187.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Don Ginés Moreno Romero, natural y vecino que fué de la villa de Aguilas, hijo de Don Alfonso y Doña Juana, soltero, que falleció intestado en dicha villa el día cuatro de Abril último, á los sesenta años de edad, para que en término de treinta días; contados desde la inserción de este llamamiento en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado á reclamar aquel derecho en forma y con los documentos que lo justifiquen. Pues así lo he acordado en el expediente incoado por el Procurador Don Eduardo Bolarín Sánchez, en nombre de Don José y Don Alfonso Moreno López y Doña Juana Moreno Pérez, sobrinos carnales del causante, en reclamación de su herencia y mediante á que el importe de esta excede de dos mil pesetas.

Dado en Lorca á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Natividad de San Juan Bautista.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Juan y San Antolín.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-18 m.	12-17 t. á Cartag.
38 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-23 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	"	"
36 id.	"	"	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Alicante 3-10 t.	6-41 t.	"	"
123 id.	Idem 6-00 m.	9-31 m.	"	6-37 n. á Alicante
124 id.	"	"	"	2-10 t. á idem.
122 id.	"	"	"	10-45 m.
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	"	"
4 id.	Lorca "	"	8-05 n.	10-53 n. á Lorea
2 mixto	Lorca "	"	"	"
3 id.	Lorca "	7-00 m.	"	"

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.